



Universidad
de Jaén



Facultad de
Ciencias Sociales
y **Jurídicas**

Dra. D^a LAURA MARÍN CÁCERES, Vicedecana de GAP, Estudiantes e Igualdad y Profesora de Derecho Civil, en mi condición de Secretaria de la Clínica Jurídica para la Justicia de los Colectivos vulnerables de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, y en aplicación del artículo 10.3, letra C, de la Normativa de organización y funcionamiento de la Clínica Jurídica, aprobada por la Junta de Facultad el 6 de noviembre de 2024, presento la correspondiente Memoria Académica anual de actividades.

Lo que firmo en Jaén, con el visto bueno del Director de la Clínica Jurídica y para que surta los efectos que correspondan a veintiséis de mayo de dos mil veintiséis.

Vº Bº Dr. Miguel Ángel Chamocho
Director de la Clínica Jurídica

Dra. Laura Marín Cáceres
Secretaria de la Clínica Jurídica



Universidad
de Jaén



Facultad de
Ciencias Sociales
y **Jurídicas**

CLÍNICA JURÍDICA PARA LA JUSTICIA DE LOS COLECTIVOS VULNERABLES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

MEMORIA ACADÉMICA
2025-2026

I. INTRODUCCIÓN

La Clínica Jurídica para la Justicia de los colectivos vulnerables fue creada mediante acuerdo de la Junta de Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, en su sesión de 27 de junio de 2024, y fue dotada de una normativa de organización y funcionamiento, también aprobada por la Junta de Facultad en su sesión de 6 de noviembre de 2024.

La naturaleza jurídica de esta Clínica se circunscribe a convertirse en un instrumento de aprendizaje de los estudiantes de los grados vinculados al ámbito de lo jurídico, tales como Gestión y Administración Pública y Relaciones Laboral, y en particular para los estudiantes del Grado en Derecho, con el propósito de poner en práctica los conocimientos adquiridos en su formación académica, actuando simuladamente como juristas profesionales para la resolución de casos prácticos que acontecen en el día a día. La Clínica Jurídica trataría de crear un espacio en el que se pretende aplicar una metodología más en la formación y aprendizaje de los estudiantes del Grado en Derecho de nuestra Facultad, para que implementen sus competencias y habilidades en el ámbito jurídico, siempre bajo la supervisión del profesorado universitario y asistidos por operadores jurídicos de reconocido prestigio del ámbito del Derecho. Igualmente, las actuaciones de los miembros de la Clínica Jurídica, en cualquier formato, en ningún caso tienen validez en la práctica jurídica, sino que tienen una función de simulación como operadores jurídicos.



Universidad
de Jaén



Facultad de
**Ciencias Sociales
y Jurídicas**

En cuanto a los compromisos con los que se inicia la Clínica Jurídica, ésta abrazará inicialmente un doble ámbito, siempre susceptible de incrementarse, pues, trataría del análisis, estudio y propuestas de resolución de casos prácticos, sin ningún tipo de vinculación jurídica, ligados al ámbito de los denominados colectivos vulnerables: a) Inmigración y sus consecuencias jurídicas de inserción en la sociedad; y b) Víctimas de trata de seres humanos, violencia de género, personas con cualquier tipo de discapacidad y personas en situación o riesgo de exclusión social.

En cuanto a las actividades previstas para realizar por la Clínica Jurídica, se articulan las siguientes, entre otras posibles: Realización de acciones formativas e informativas: seminarios, talleres de trabajo, jornadas, etc; Información, estudio, análisis, orientación, diagnóstico y asesoramiento (sin ninguna validez jurídica); Elaboración de informes, dictámenes o protocolos de actuación (sin ninguna validez jurídica) ante casos planteados; Laboratorio de ideas que puedan mejorar la situación de justicia social de los colectivos vulnerables y contribuir con las entidades colaboradoras a la formulación de propuestas de mejora de políticas sociales; Colaboración con otras clínicas jurídicas universitarias y promover encuentros nacionales, congresos, jornadas o seminarios

II. ÓRGANOS DE LA CLÍNICA JURÍDICA

Siguiendo lo dispuesto en la normativa aprobada por la Junta de Facultad y que regula los órganos y el funcionamiento de la Clínica Jurídica, ésta está dotada de dos órganos unipersonales, la dirección y la secretaría y un órgano colegiado, el comité directivo. Asimismo, colaboran con la Clínica algunos profesores de la Facultad.

DIRECCIÓN: Miguel Á. Chamocho Cantudo (Catedrático de Historia del Derecho y Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas)

SECRETARÍA: Laura Marín Cáceres (Profesora Ayudante Doctora de Derecho Civil y Vicedecana de Gestión y Administración Pública, Estudiantes e Igualdad)

COMITÉ DIRECTIVO:

- Vocal: Isabel M^a Villar Cañada (Profesora Titular de Derecho del Trabajo en representación del profesorado)



- Vocal: Marta Arco Arellano (Delegada de Derecho, miembro de la Comisión de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas en representación del estudiantado)
- Vocal: Victoria Castro Higuera (Delegada de Relaciones Laborales, miembro de la Comisión de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas en representación del estudiantado)
- Vocal: Juan Navarro Robles (Responsable de Gestión en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas en representación del PTGAS)

PROFESORADO COLABORADOR:

- José María Moreno Pérez. Profesor de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
- Inmaculada Ruiz Magaña. Profesora de Derecho Administrativo.

El Comité Directivo junto con el profesorado colaborador tuvieron una reunión el pasado 15 de diciembre de 2025, con ocasión de preparar las actividades de la Clínica Jurídica para el curso académico 2025-2026. El Comité planteó tres posibles temáticas siguiendo lo dispuesto en la normativa de la Clínica Jurídica.

- Temática 1: Derecho a la vivienda, protección deudor hipotecario en situación de vulnerabilidad, desahucio de colectivos vulnerables.
 - Preparación y simulación judicial primer cuatrimestre.
 - Preparación y simulación judicial segundo cuatrimestre.
- Temática 2: Derecho y deber de trabajar. Situación de vulnerabilidad de la inmigración. Explotación femenina talleres clandestinos.
 - Preparación y simulación judicial segundo cuatrimestre
- Temática 3: Delitos de odio contra colectivos vulnerables. Incitación al odio y tipificación diferenciada del delito de injurias.
 - Preparación y simulación judicial segundo cuatrimestre.



III. ACTIVIDADES DE LA CLÍNICA EN EL CURSO 2025-2026 EN MATERIA DE PREPARACIÓN Y SIMULACIONES JUDICIALES

A) Título del Proyecto: Simulación judicial sobre Delito de Odio contra los derechos fundamentales y las libertades públicas

Coordinación: Guillermo Portilla Contreras, Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Jaén.

Objetivo general:

Este proyecto busca desarrollar un programa de simulación de juicios especializado en casos de delitos de odio cometidos contra colectivos vulnerables que afectan a sus derechos fundamentales y libertades públicas. La simulación permitirá a estudiantes de derecho, profesionales jurídicos y actores sociales comprender los aspectos legales, éticos y sociales de estos procedimientos, fomentando una mayor sensibilización y el desarrollo de estrategias legales innovadoras.

Este proyecto se enmarca en el seno de la Clínica Jurídica para la Justicia de los Colectivos vulnerables que se ha impulsado en el seno de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.

Objetivos específicos:

1. Reproducir de manera realista el procedimiento judicial penal ordinario sobre un delito de odio contra los derechos fundamentales y las libertades públicas, del artículo 510 del Código Penal.
2. Capacitar a futuros abogados en la defensa de personas en considerados colectivos vulnerables.
3. Evaluar el impacto de diversas estrategias de defensa legal.
4. Sensibilizar los estudiantes que en un futuro serán jueces, fiscales y abogados sobre la situación de colectivos vulnerables.
5. Generar propuestas de mejora en la legislación y en la práctica judicial.

Metodología:

1. **Fase previa de formación:** De la mano de Guillermo Portilla Contreras, Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Jaén se llevará a cabo la formación jurídica previa sobre el caso concreto



de los delitos de odio contra los derechos fundamentales y las libertades públicas.

2. **Desarrollo de casos ficticios:** De la mano de Guillermo Portilla se analizarán expedientes judiciales completos, ya en fase de cosa juzgada, y convenientemente anonimizados, con pruebas, testimonios y legislación aplicable. En esta fase se invitó a D. Antonio Valdivia Milla, magistrado de la Sala 2ª de la Audiencia provincial de Jaén, para que, además estableciera los aspectos principales, para llevar a cabo la simulación judicial, del juicio oral en el ámbito penal.
3. **Asignación de roles:** a los estudiantes intervinientes se le asignaron, a través del Director de la Clínica Jurídica, Miguel Ángel Chamocho Cantudo, roles de operadores jurídicos, ya sean para que actúen simuladamente como jueces, abogados de ambas partes, testigos y otros actores relevantes.
4. **Simulación del juicio:** Se lleva a cabo una audiencia con argumentaciones y resolución del caso en la Sala de Simulación de Juicios con la colaboración de profesionales operadores jurídicos. En dicha fase de simulación del juicio se invitó igualmente, para que ejerciera de maestro de ceremonias, a D. Antonio Valdivia Milla, magistrado de la Sala 2ª de la Audiencia provincial de Jaén, quien procederá a su evaluación con respecto al alumnado, proponiendo para ello mejoras para próximos casos.

Resultados esperados:

- Mayor capacitación y conciencia social en operadores jurídicos.
- Creación de jurisprudencia simulada para su análisis en estudios académicos.
- Propuestas de reforma legal basadas en la práctica de la simulación.

Recursos necesarios:

- Sala de simulación de juicios equipada.
- Guías jurídicas y material didáctico.
- Facilitadores y expertos en derecho penal.
- Estudiantes dispuestos a asumir diferentes roles.

Conclusión:

Este proyecto pretende ser una herramienta innovadora en la formación jurídica y la sensibilización social, permitiendo mejorar la comprensión y gestión de los delitos de odio del 510 del Código penal, cometidos contra los derechos fundamentales y las libertades públicas.



Presupuesto:

Abono derechos operadores jurídicos invitados
(abogado, procurador, juez o fiscal) 200 euros

Ejecución:

Al respecto, el proyecto presentado por la Clínica Jurídica desarrolló las siguientes actividades durante el segundo semestre:

Sesión I: 10 de marzo de 2026: 18h00-20h00

- Guillermo Portilla (Catedrático de Derecho Penal). Delito de Odio contra los derechos fundamentales y libertades públicas.

Sesión II: 17 de marzo de 2026: 16h00-19h00

- Establecimiento de roles entre el alumnado inscrito en la Clínica Jurídica para simulación de juicios, con una clase previa de los aspectos fundamentales del juicio oral dirigida por D. Antonio Valdivia Milla, magistrado de la Sala 2ª de la Audiencia provincial de Jaén.
 - Juicio oral de delito de odio contra los derechos fundamentales y libertades públicas, ante un el Tribunal Supremo. Distribución de roles entre el alumado:

- **Parte Denunciante: Marta Ruiz Muñoz y Alejandra Martínez López (Estudiantes de 3º de Derecho)**
- **Parte Demandada: Emilio Miguel Ortiz Chaves y Lucas Giménez Bartolomé (Estudiantes de 4º de Derecho)**
- **Fiscales: María Jesús Jodar Montoro e Iván Arévalo Solís (estudiantes de 4º Derecho)**
- **Jueces De Primera Instancia: Eduardo L. López Martínez (Estudiantes de 4º de Derecho) y Marta Arco Arellano (Estudiante de 3º Derecho)**

Sesión III: 7 de abril de 2026: 16h00-19h30

- Simulación del juicio sobre delito de odio contra los derechos fundamentales y las libertades públicas por parte del alumnado:

La simulación judicial contó con la dirección, colaboración y corrección de los aspectos principales en la actuación de los estudiantes por D. Antonio Valdivia Milla, magistrado de la Sala 2ª de



la Audiencia provincial de Jaén, por el coordinador del proyecto, Guillermo Portilla Contreras. En todas las sesiones contó con la presencia y moderación del Director de la Clínica Jurídica, D. Miguel Ángel Chamocho Cantudo.

B) Título del Proyecto: Simulación Judicial sobre Desahucios de Colectivos Vulnerables

Coordinación: Inmaculada Ruiz Magaña, profesora de Derecho administrativo de la Universidad de Jaén.

Objetivo general:

Este proyecto busca desarrollar un programa de simulación de juicios especializado en casos de desahucios que afectan a colectivos vulnerables. La simulación permitirá a estudiantes de derecho, profesionales jurídicos y actores sociales comprender los aspectos legales, éticos y sociales de estos procedimientos, fomentando una mayor sensibilización y el desarrollo de estrategias legales innovadoras.

Este proyecto se enmarca en el seno de la Clínica Jurídica para la Justicia de los Colectivos vulnerables que se ha impulsado en el seno de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas

Objetivos específicos:

6. Reproducir de manera realista el procedimiento judicial de desahucio en diferentes escenarios.
7. Capacitar a futuros abogados en la defensa de personas en riesgo de exclusión social.
8. Evaluar el impacto de diversas estrategias de defensa legal.
9. Sensibilizar a jueces, fiscales y abogados sobre la situación de colectivos vulnerables.
10. Generar propuestas de mejora en la legislación y en la práctica judicial.

Metodología:

5. **Fase previa de formación:** De la mano de Inmaculada Ruiz Magaña, profesora de Derecho Administrativo y miembro del Comité Directivo de la Clínica Jurídica se llevará a cabo la formación jurídica



previa sobre el caso concreto de los desahucios frente a colectivos vulnerables.

6. **Desarrollo de casos ficticios:** De la mano de Inmaculada Ruiz Magaña se analizarán expedientes judiciales completos, ya en fase de cosa juzgada, y convenientemente anonimizados, con pruebas, testimonios y legislación aplicable. En esta fase se invitará a profesionales de la procura, abogacía, fiscalía y judicatura para que colaboren en el desarrollo de esta fase.
7. **Asignación de roles:** a los estudiantes intervinientes se le asignarán roles de operadores jurídicos, ya sean para que actúen simuladamente como jueces, abogados de ambas partes, testigos y otros actores relevantes.
8. **Simulación del juicio:** Se llevará a cabo una audiencia con argumentaciones y resolución del caso en la Sala de Simulación de Juicios con la colaboración de profesionales operadores jurídicos. En dicha fase de simulación del juicio se invitará a los operadores jurídicos anteriores para que puedan ilustrar a los estudiantes intervinientes sobre su actuación, la cual se procederá a su evaluación por dichos profesionales, proponiendo para ello mejoras para próximos casos.

Resultados esperados:

- Mayor capacitación y conciencia social en operadores jurídicos.
- Creación de jurisprudencia simulada para su análisis en estudios académicos.
- Propuestas de reforma legal basadas en la práctica de la simulación.

Recursos necesarios:

- Sala de simulación de juicios equipada.
- Guías jurídicas y material didáctico.
- Facilitadores y expertos en derecho civil y social.
- Estudiantes dispuestos a asumir diferentes roles.

Implementación:

Gracias al lanzamiento por parte de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de un proyecto de innovación docente vinculado a la realización de Trabajos de Fin de Grado, un total de cinco alumnos matriculados en el TFG optaron para su elaboración, la preparación y simulación judicial de este proyecto de desahucio de familias consideradas como colectivos vulnerables por el impago de arrendamiento o hipoteca.



Conclusión:

Este proyecto pretende ser una herramienta innovadora en la formación jurídica y la sensibilización social, permitiendo mejorar la comprensión y gestión de los desahucios en contextos de vulnerabilidad.

Presupuesto:

Abono derechos operadores jurídicos invitados
(abogado, procurador, juez o fiscal)

200 euros

Ejecución:

Al respecto, el proyecto presentado por la Clínica Jurídica no pudo desarrollarse en el primer cuatrimestre por cuanto no hubo alumnado que se inscribiera, desarrollando las siguientes actividades durante el segundo semestre:

Sesión I: 10 de marzo de 2026: 16h00-18h00

- Fernando Garzón. Abogado en ejercicio experto en desahucios: Desahucios derivados de arrendamientos

Sesión II: 17 de marzo de 2026: 16h00-18h00

- Establecimiento de roles entre el alumnado inscrito en la Clínica Jurídica para simulación de juicios.
 - Juicio Verbal de desahucio por impago de arrendamiento de una familia considerada colectivo vulnerable, ante un juzgado de instancia de Madrid, recurrido en amparo ante el Tribunal Constitucional. Distribución de roles entre el alumado:
 - **Parte Demandante: Carmen Carretero Lobo, Lucas Giménez Bartolomé y Rubén Sánchez Martínez.**
 - **Parte Demandada: Asmaa Charaa Radouane, Raquel López Maldonado y Emilio Miguel Ortiz Chaves.**
 - **Letrados de la Administración de Justicia: Juan de Dios López padilla, Flor Muñoz Barranco y Daniela Segura Liébanas.**
 - **Jueces de Primera Instancia: Ana Belén Gea García, María Camila Rodríguez Piedrahita.**



Sesión III: 14 de abril de 2026: 16h00-18h30

- Simulación del juicio sobre desahucio de colectivo vulnerable por parte del alumnado:

La simulación judicial contó con la dirección, colaboración y corrección de los aspectos principales en la actuación de los estudiantes por el Sr. Abogado colegiado en el Colegio de Abogados, D. Fernando Garzón, en sustitución de D. Manuel Martos, Decano del Colegio de Abogados, por la profesora colaboradora de la Clínica, Dra. D^a Inmaculada Ruiz Magaña. En todas las sesiones contó con la presencia y moderación del Director de la Clínica Jurídica, Dr. D. Miguel Ángel Chamocho Cantudo.

C) Título del Proyecto: Simulación Judicial "Audiencia Pública" (Jurisdicción Social)

Coordinación: José María Ruiz Moreno, profesor de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Jaén.

Objetivo general:

Este proyecto busca desarrollar un programa de simulación de juicios especializado en casos relativos a la jurisdicción social aplicados a estudiantes del grado en relaciones laborales y recursos humanos. La simulación permitirá a estudiantes del citado grado, profesionales jurídicos y actores sociales comprender los aspectos legales, éticos y sociales de estos procedimientos bajo la jurisdicción social.

Este proyecto se enmarca en el seno de la Clínica Jurídica para la Justicia de los Colectivos vulnerables que se ha impulsado en el seno de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas

Objetivos específicos:

- Reproducir de manera realista el procedimiento judicial en el ámbito de la jurisdicción social.
- Capacitar a futuros profesionales de las relaciones laborales con posibilidad ahora de ejercer como abogados ante la jurisdicción social.



- Evaluar el impacto de diversas estrategias de defensa legal.
- Sensibilizar a jueces, fiscales y abogados sobre la situación de colectivos vulnerables ante la jurisdicción social.
- Generar propuestas de mejora en la legislación y en la práctica judicial.

Metodología:

- **Fase previa de formación:** De la mano de José María Ruiz Moreno, profesor de Derecho del Trabajo y miembro del Comité Directivo de la Clínica Jurídica se llevará a cabo la formación jurídica previa sobre el caso concreto ante la jurisdicción social.
- **Desarrollo de casos ficticios:** De la mano de José María Ruiz Moreno se procede a analizar expedientes judiciales completos, ya en fase de cosa juzgada, y convenientemente anonimizados, con pruebas, testimonios y legislación aplicable. En esta fase se invitará a profesionales de la procura, abogacía, fiscalía y judicatura para que colaboren en el desarrollo de esta fase.
- **Asignación de roles:** a los estudiantes intervinientes se le asignarán roles de operadores jurídicos, ya sean para que actúen simuladamente como jueces, abogados de ambas partes, testigos y otros actores relevantes.
- **Simulación del juicio:** Se llevará a cabo una audiencia con argumentaciones y resolución del caso en la Sala de Simulación de Juicios con la colaboración de profesionales operadores jurídicos. En dicha fase de simulación del juicio se invitará a los operadores jurídicos anteriores para que puedan ilustrar a los estudiantes intervinientes sobre su actuación, la cual se procederá a su evaluación por dichos profesionales, proponiendo para ello mejoras para próximos casos.

Resultados esperados:

- Mayor capacitación y conciencia social en operadores jurídicos.
- Creación de jurisprudencia simulada para su análisis en estudios académicos.
- Propuestas de reforma legal basadas en la práctica de la simulación.

Recursos necesarios:

- Sala de simulación de juicios equipada.
- Guías jurídicas y material didáctico.
- Facilitadores y expertos en derecho civil y social.



- Estudiantes dispuestos a asumir diferentes roles.

Conclusión:

Este proyecto pretende ser una herramienta innovadora en la formación jurídica y la sensibilización social, permitiendo mejorar la comprensión y gestión de los casos presentados ante la jurisdicción social.

Presupuesto:

Abono derechos operadores jurídicos invitados
(abogado, procurador, juez o fiscal)

300 euros

Ejecución:

Al respecto, el proyecto presentado por la Clínica Jurídica no pudo desarrollarse en el primer cuatrimestre por cuanto no hubo alumnado que se inscribiera, desarrollando las siguientes actividades durante el segundo semestre:

Sesión I: 19 de marzo de 2026: 08h30-10h30

- José María Ruiz Moreno, profesor de Derecho del Trabajo realizó las siguientes actividades:
 - Valoración del supuesto de hecho.
 - Elección de los equipos conforme a los distintos roles (demandante/demandado/judicial).
 - Reparto de tareas (demanda y prueba/ contestación y prueba/ desarrollo de juicio y sentencia).
 - Debate con los asistentes.

Sesión II: 16 de abril de 2026: 08h30-10h30

- Establecimiento de roles entre el alumnado inscrito en la Clínica Jurídica para simulación de juicios.
 - Revisión de posiciones jurídicas para el desarrollo de las sesiones de simulación de juicio y entrega de la demanda.
 - Elaboración del decreto de admisión a tramite y señalamiento de la fecha del juicio

Sesión III: 7 de mayo de 2026: 16h00-19h00



- Juicio en audiencia pública, con el desarrollo del juicio por parte del alumnado correspondiente al supuesto de hecho bajo la presidencia en sala de la Magistrada colaboradora.
 - Valoración del posible fallo de la sentencia:

La simulación judicial contó con la dirección, colaboración y corrección de los aspectos principales en la actuación de los estudiantes por la Sra. Magistrada de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Jaén, D^a Francisca Martínez Molina, así como por el profesor colaborador de la Clínica, Dr. D. José María Ruiz Moreno, profesor de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

IV. ACTIVIDADES DE LA CLÍNICA EN EL CURSO 2025-2026 EN MATERIA DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES JURÍDICOS SIMULADOS

El artículo 16 de la Normativa de organización y funcionamiento de la clínica jurídica para la justicia de los colectivos vulnerables de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, aprobado por la Junta de Facultad el 6 de noviembre de 2026, establece que Dicha Clínica puede funcionar en materia de elaboración de informes, dictámenes y asesoramiento jurídico simulado externo de la siguiente manera: En función de los convenios y acuerdos con organizaciones e instituciones firmados, la Clínica Jurídica podrá realizar informes, dictámenes y asesoramiento jurídico, siempre con carácter simulado debiéndose indicar en el mismo dicho carácter. Que el protocolo de actuación para la elaboración de informes, dictámenes y asesoramiento jurídico simulado, de carácter externo seguirá el mismo protocolo de actuación descrito en el artículo anterior, con las siguientes particularidades:

- a. Recepción del caso propuesto por el organismo o institución externa y que será dirigido a la dirección de la Clínica Jurídica
- b. Distribución del caso siguiendo lo dispuesto en el artículo anterior.



c. Realizado el informe o el dictamen jurídico simulado, de carácter externo, corresponde al Comité Directivo hacerlo llegar a la organización o institución demandante del mismo.

Igualmente, la disposición adicional tercera, dedicada a la exoneración de responsabilidad establece que "Dada la naturaleza de las funciones de la Clínica Jurídica, bajo los principios de formación académica del estudiantado, altruismo del profesorado y la mentoría y gratuidad de unos y de otros, sus actividades ligadas a la elaboración de informes por asesoría jurídica simulada no implicarán ninguna responsabilidad para ninguno de ellos, ni para FACSOC. La responsabilidad dimanante de los informes simulados realizados en el seno de la Clínica Jurídica, corresponde exclusivamente al uso realizado por los destinatarios de los mismos".

En este sentido, con fecha de 25 de marzo de 2026, nos llegó la siguiente petición de informe jurídico simulado, el cual se presenta en esta memoria convenientemente anonimizado como establece la normativa anteriormente citada:

PETICIÓN DE INFORME

SUPUESTO DE HECHO:

1º Dos estudiantes menores de edad (cumplen la mayoría de edad en agosto de 2026), de origen de un país hispano-americano, son estudiantes de un Grado en nuestra Universidad de Jaén.

2º Tienen Visado de Estancia por Estudios (L.D. Temporal Inicial) con validez hasta el 25 de agosto de 2026.

3º Según el tradicional régimen jurídico de extranjería, estos estudiantes menores de edad tendrían derecho a renovar sus visados de estudiantes de forma anual, y durante un máximo de 4 años que duran los estudios de grado.

4º En abril de 2026 se inicia una nueva regularización extraordinaria de extranjeros en España, y la interrogante que se plantea es si por ser menores de edad, tendrían derecho a una concesión mayor de residencia, en lugar de 4 años, 5 años o más, sin necesidad de renovaciones anuales, evitando así la complejidad del trámite anual, bajo la modalidad de circunstancias excepcionales (o arraigo).

ASPECTOS Y RÉGIMEN JURÍDICO QUE DEBE RECOGER EL INFORME.



Universidad
de Jaén



Facultad de
**Ciencias Sociales
y Jurídicas**

1º Compatibilidad: Los estudiantes indicados, ¿ pueden iniciar la solicitud de residencia por circunstancias excepcionales (EX10) mientras su estancia por estudios está vigente, o existe algún riesgo de incompatibilidad que anule su estatus actual de estudiantes?

2º Continuidad Académica: ¿Cómo afecta este cambio de estatus a su matrícula en la Universidad de Jaén? ¿Existe algún riesgo de perder la condición de alumno regular durante la transición del expediente?

3º Procedimiento: ¿Qué es más recomendable para estos estudiantes, a) realizar una "Modificación" de la tarjeta actual al cumplir los plazos?; b) ¿Acogerse directamente a la Regularización Extraordinaria aprovechando que cumplen con los requisitos de permanencia previos a 2026?

La elaboración del informe fue sometida a cinco estudiantes del grado en Derecho, participantes como estudiantes en la Clínica Jurídica, realizando el informe que se adjunta con fecha a 14 de abril de 2026, remitido a los peticionarios del informe, con las cláusulas y salvaguardas de exoneración de responsabilidad y carácter simulado y sólo informativo del mismo, siendo responsabilidad de los peticionarios el uso que realizan.

INFORME LEGAL N°.../04/2026

INFORME JURÍDICO SOBRE LA POSIBLE SOLICITUD DE RESIDENCIA POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DE DOS ESTUDIANTES EXTRANJEROS MENORES DE EDAD CON ESTANCIA POR ESTUDIOS VIGENTE

Solicitado por: Clínica Jurídica - Universidad de Jaén.

Elaborado por: Belén María Mohedano Fuentes, María Sánchez Guzmán, Marta Arco Arellano, Greta De Marchi e Isabelle Silveira Sampaio.

(Asesoras jurídicas / Colaboradoras de la Clínica Jurídica).

Fecha: 14/04/2026.

Contacto:

Teléfono:

Correo electrónico: bmmf0002@red.ujaen.es, msg000102@red.ujaen.es, maa00089@red.ujaen.es, gm000047@red.ujaen.es y iss00032@red.ujaen.es.

2. ENCABEZAMIENTO

El presente informe jurídico es emitido por Belén María Mohedano Fuentes, María Sánchez Guzmán, Marta Arco Arellano, Greta De Marchi e Isabelle Silveira Sampaio, en calidad de colaboradoras de la Clínica Jurídica de la Universidad de Jaén, con el fin de analizar la situación administrativa de dos estudiantes extranjeros menores de edad (En adelante, LOS BENEFICIARIOS), actualmente en situación de estancia por estudios y valorar la viabilidad de



acceder a una autorización de residencia por circunstancias excepcionales en el marco de la regularización extraordinaria prevista para Abril de 2026.

3. OBJETO DEL DICTAMEN

El presente dictamen tiene por objeto analizar la situación administrativa de dos estudiantes extranjeros menores de edad (En adelante, los BENEFICIARIOS), actualmente matriculados en la Universidad de Jaén y titulares de una autorización de estancia por estudios con validez hasta el 25 de agosto de 2026.

A solicitud de la Clínica Jurídica, este informe examina la viabilidad jurídica de que los BENEFICIARIOS puedan acceder a una autorización de residencia por circunstancias excepcionales, en el marco de la regularización extraordinaria prevista para abril de 2026, y determinar si dicha vía podría permitirles obtener una residencia de mayor duración que la derivada del régimen ordinario de estancia por estudios, evitando así las renovaciones anuales.

Para ello, el dictamen se centra en resolver las siguientes cuestiones:

1. Compatibilidad: Entre la situación actual de estancia por estudios y la presentación de una solicitud de residencia por circunstancias excepcionales, valorando si existe algún riesgo de pérdida, suspensión o afectación de su estatus administrativo vigente.
2. Impacto en la continuidad académica: Analizando si un eventual cambio de situación administrativa podría afectar a su condición de estudiantes regulares o a su permanencia en la Universidad de Jaén.
3. Determinación de la vía procedimental más adecuada, comparando:
 - La modificación de la autorización al cumplir los plazos legales.
 - La solicitud directa de residencia en el marco de la regularización extraordinaria.
4. Identificación y aplicación del Régimen Jurídico pertinente, incluyendo normativa, Jurisprudencia y criterios administrativos aplicables a cada una de las cuestiones planteadas.

4. ANTECEDENTES DE HECHO

En el presente supuesto, se trata de dos menores de edad extranjeros que se encuentran en España en situación de estancia por estudios, con autorización en vigor hasta el mes de agosto. La consulta se plantea en relación con la posibilidad de que puedan obtener una nueva autorización vinculada a sus estudios para cubrir el tiempo restante de su formación en España, teniendo en cuenta tanto la normativa actualmente vigente como la nueva regulación de extranjería que se pretende implantar (aunque sin fecha definitiva). Asimismo, se indica que, en principio, no podrían acogerse a una eventual regulación extraordinaria mientras su estancia permanezca válida, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la publicación definitiva de la nueva norma, y que tampoco parecería viable, en este momento, acudir a una vía de circunstancias excepcionales, al no apreciarse, prima facie, el cumplimiento del requisito de dos años de permanencia ininterrumpida. Del mismo modo, se hace constar que la prórroga de la estancia por estudios exige la concurrencia de determinados requisitos académicos y económicos, entre ellos, la superación del porcentaje mínimo del curso, la disposición de seguro médico privado sin copago y la acreditación de medios económicos suficientes, por lo que la ausencia de alguno de estos extremos impediría la concesión de la prórroga.

5. CUESTIONES PLANTEADAS



A la vista de los antecedentes expuestos, la cuestión principal que se suscita, consiste en determinar si los beneficiarios, encontrándose su estancia por estudios todavía en vigor hasta el mes de agosto, pueden solicitar alguna clase de autorización o visa que les permita continuar legalmente en España durante el tiempo que reste de sus estudios. Junto a ello, debe analizarse si podrían beneficiarse de una eventual regularización prevista de la nueva normativa de extranjería, o si, por el contrario, dicha vía no les resultaría aplicable mientras mantengan una autorización válida, salvo que el texto finalmente aprobado disponga expresamente otra cosa.

También procede examinar si sería posible acudir a una autorización por circunstancias excepcionales, en particular a una figura de arraigo, teniendo en cuenta el requisito de permanencia continuada de dos años y la necesidad de que la situación encaje en la modalidad correspondiente, lo que en principio no parece concurrir en el presente caso. Igualmente, debe valorarse si la prórroga de la estancia por estudios resulta jurídicamente viable conforme a la normativa ya en vigor, y en qué medida la nueva regulación proyectada podría alterar el régimen de solicitud, especialmente si finalmente impone que la visa o autorización deba tramitar desde el país de origen y no desde España. Por último, conviene determinar si cabe una modificación de la estancia por estudios a una autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena, teniendo en cuenta la eventual necesidad de disponer previamente de la TIE.

6. NORMATIVA APLICABLE

Para la resolución de las cuestiones planteadas debe acudirse a la siguiente normativa y jurisprudencia, de aplicación a las mismas:

- **Normativa**

Directiva (UE) 2016/801 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, relativa a los requisitos de entrada y residencia de los nacionales de países terceros con fines de investigación, estudios, prácticas, voluntariado, programas de intercambio de alumnos o proyectos educativos y colocación au pair. El artículo 11 dispone que, para obtener una autorización de estancia por estudios, el solicitante debe demostrar que ha sido admitido en una institución de enseñanza para cursar un programa de estudios, que ha abonado la matrícula cuando sea exigido, que cuenta con un conocimiento suficiente de la lengua del programa si así lo requiere el Estado miembro y que dispone de recursos económicos suficientes para cubrir los costes de su estancia. Además, se considera cumplido el requisito de seguro médico cuando el estudiante está cubierto automáticamente por el sistema del país de acogida. También se permite a los Estados miembros eximir a los solicitantes de aportar algunos de estos documentos si la institución de enseñanza está previamente aprobada.

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. El art. 25 define los requisitos para la entrada en territorio español y el artículo 25 bis establecen las tipologías de visado, en específico la letra f) tipifica el visado de estudios, que habilita a permanecer en España para la realización de cursos, estudios, trabajos de investigación o formación, intercambio de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado, no remunerados laboralmente.

El art. 33 determina el régimen de admisión a efectos de estudios, intercambio de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado. Asimismo, dispone la posibilidad del visado a los extranjeros que tienen como fin único o principal cursar o ampliar estudios, debiendo la vigencia de la autorización coincidir con la duración del curso para que el extranjero esté matriculado y podrá ser prorrogado con el límite de un año, en cada prórroga en los términos y con los periodos de cada actividad de conformidad con su legislación específica siempre y cuando el titular



Universidad
de Jaén



Facultad de
**Ciencias Sociales
y Jurídicas**

demuestre que sigue reuniendo las condiciones requeridas en la autorización inicial y que cumple los requisitos exigidos con carácter general y los específicos de cada una de ellas.

Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. El artículo 34 regula que el visado de estancia de larga duración por estudios, movilidad de alumnos, voluntariado o actividades formativas permite a la persona extranjera entrar en España para realizar actividades de más de 90 días, como estudios superiores, educación secundaria postobligatoria, programas de movilidad, voluntariado o formación. Este visado tiene una duración equivalente a la actividad autorizada, con un máximo general de un año, y habilita directamente la estancia en España una vez concedido. En estancias superiores a seis meses, es obligatorio solicitar la tarjeta de identidad de extranjero en el plazo de un mes desde la entrada en el país.

El artículo 35 fija los requisitos para la concesión del visado de estancia por estudios, movilidad de alumnos, voluntariado o actividades formativas. En él se determina que el solicitante debe presentar la solicitud oficial, un pasaporte válido con al menos un año de vigencia, contar con la autorización previa correspondiente, haber abonado la tasa del visado y no encontrarse en situación irregular en España. Asimismo, se establecen requisitos relativos a la edad según el tipo de actividad, la necesidad de autorización de los progenitores en caso de menores, la acreditación de medios económicos suficientes, la contratación de un seguro de enfermedad válido en España, la ausencia de antecedentes penales en los últimos cinco años, no figurar como persona rechazable en convenios internacionales y la aportación de un certificado médico que acredite no padecer enfermedades de especial repercusión en la salud pública.

El artículo 53 determina los requisitos para obtener y mantener la autorización de estancia por estudios y actividades similares: la persona extranjera necesita tener sido admitida previamente en una institución o centro de enseñanza reconocido o autorizado en España, según el tipo de actividad, y que haya abonado las tasas de matrícula o inscripción correspondientes. En las actividades formativas pueden exigirse requisitos específicos adicionales, como titulaciones previas en el ámbito sanitario. En todos los casos, el solicitante no debe representar una amenaza para el orden, la seguridad o la salud pública, lo que se acredita mediante la comprobación de antecedentes penales y el informe policial correspondiente, y además debe haberse abonado la tasa del procedimiento. Así, aunque ya se tenga el visado, este artículo es el que permite mantener la estancia legal una vez dentro de España.

El artículo 55 establece que la autorización de estancia por estudios, movilidad, voluntariado o formación tiene una duración igual a la actividad autorizada, con carácter general limitado a un año, excepto en los estudios superiores, donde puede coincidir con la duración oficial del programa. La autorización puede comenzar hasta un mes antes del inicio de la actividad y se extiende hasta quince días después de su finalización, siempre que se mantengan los requisitos que justificaron su concesión y que el centro siga estando reconocido. Si la autorización dura más de un año, se debe acreditar anualmente la continuidad de los estudios o actividad. La prórroga debe solicitarse en los dos meses previos a la expiración, por vía electrónica y ante la oficina de extranjería correspondiente, pudiendo mantenerse la validez hasta la resolución del expediente. La prórroga se concede por la duración del curso o actividad, con un máximo de un año, y puede limitarse el número de renovaciones según el tipo de actividad. Además, la autorización puede extinguirse si se pierden los requisitos o si el centro deja de estar reconocido, aunque en ese caso se permite al estudiante finalizar sus estudios en otro centro autorizado. De esa manera, el artículo es importante para ver el tipo de curso válido para residencia en España.



Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril. El artículo 124 establece que pueden obtener una autorización de residencia de 12 meses los extranjeros que acrediten haber permanecido en España de forma continuada durante al menos dos años, siempre que no tengan antecedentes penales en España ni en los países donde hayan residido en los últimos cinco años y se comprometan a realizar una formación reglada o profesional específica. Esta formación debe acreditarse mediante matrícula en un plazo de tres meses desde la concesión de la autorización, pudiendo extinguirse la residencia si no se cumple este requisito. La autorización puede prorrogarse una única vez por otros 12 meses si la formación lo requiere, y tras finalizar, el interesado puede solicitar una autorización de residencia y trabajo presentando un contrato laboral y prueba de haber completado la formación, lo que puede dar lugar a una autorización de trabajo de dos años.

- **Jurisprudencia**

TS - Sentencia 1853/2024, de 20 de noviembre de 2024 - El Tribunal revisa los requisitos económicos exigidos a los estudiantes extranjeros y fija doctrina sobre cómo debe calcularse la cantidad mínima de medios económicos. La sentencia del Tribunal Superior de Justicia y la doctrina del Tribunal Supremo analizan los requisitos económicos exigidos para la obtención de visados de estudios en España. El tribunal establece que el cálculo de los medios económicos debe realizarse tomando como referencia el IPREM, sin aplicar incrementos no previstos expresamente en la normativa. Asimismo, se determina que la Administración debe efectuar una valoración individualizada de cada caso, evitando aplicaciones automáticas o excesivamente restrictivas de los requisitos. La jurisprudencia también subraya que estos criterios deben interpretarse conforme a la Directiva (UE) 2016/801, garantizando que la exigencia de recursos económicos sea proporcional y adecuada a las circunstancias del solicitante. Así, es importante conocer la doctrina del tribunal porque la normativa contiene conceptos abiertos que requieren interpretación, como “medios económicos suficientes”.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS, leyes aplicables en el caso

1º Compatibilidad: Los estudiantes indicados, ¿pueden iniciar la solicitud de residencia por circunstancias excepcionales (EX10) mientras su estancia por estudios está vigente, o existe algún riesgo de incompatibilidad que anule su estatus actual de estudiantes?

Los estudiantes pueden solicitar la residencia por circunstancias excepcionales (EX10) ex art 31.3 de la Ley Orgánica 4/2000 mientras su estancia por estudios está vigente, pero tienen que satisfacer todos los requisitos del artículo 124 del Real decreto 577/2011.

Con la normativa tradicional el arraigo con España, como puede serlo a través de la formación, se contemplaba más en aquellos casos de situación irregular, pero admitiéndose también solicitudes de personas que ya tienen estancia en España si se acredita permanencia y se cumplen los requisitos del procedimiento extraordinario.

Debemos tener en cuenta que el Art 37 del Reglamento 557/2011 define la estancia por estudios, lo que no supone residencia. La residencia se recoge en el Art. 31 de la LO 4/2000. En el apartado 3 de este artículo se establece que podrá concederse la residencia por razón de arraigo. El arraigo puede ser formativo pero esta vía se suele utilizar para aquellos supuestos extraordinarios en los que difícilmente puede reconocerse por otra vía.

El Art 124 del Reglamento regula las autorizaciones por circunstancias excepcionales. Del mismo se extrae que el arraigo es un mecanismo para personas que no pueden acceder a autorizaciones



ordinarias. En relación con nuestro caso, los requisitos para que se de arraigo formativo es una estancia de 2 años en España.

Los estudiantes si solicitan las autorizaciones por circunstancias excepcionales van a modificar su situación jurídica, que ya les permite residir legalmente en el territorio. Los requisitos para el visado de estudio y los requisitos para el EX10 son diferentes, así los estudiantes en este caso satisfagan los requisitos del Visado de Estudio, pero no satisfagan los requisitos del EX10 que suele remitir a los requisitos del arraigo, en concreto no satisfagan los requisitos de suficientes años de residencia habitual.

Para la solicitud de residencia por circunstancias excepcionales, se exige por tanto no ser titular de una autorización de residencia vigente, por ello se emplea el arraigo como mecanismo, requisito que estos dos estudiantes no cumplen porque ellos sí se encuentran en posesión de una autorización de residencia para realizar su formación universitaria.

No obstante, con la nueva regularización el periodo de 2 años desaparece, exigiéndose ahora que las personas solicitantes llegasen a España antes del 31 de diciembre del año pasado sin importar su situación en nuestro país (regular o irregular) por lo que la situación de estos dos estudiantes pasaría a ser compatible con la previa estancia por estudios, pero acogerse a esta regularización masiva supondría renunciar a su situación actual de estancia por estudios. Durante la tramitación de la solicitud su situación seguiría siendo de estancia por estudios y una vez concedida, pasaría de estancia por estudios a extinción de la misma, según el Art 162 del Reglamento.

2º Continuidad Académica: ¿Cómo afecta este cambio de estatus a su matrícula en la Universidad de Jaén? ¿Existe algún riesgo de perder la condición de alumno regular durante la transición del expediente?

El art. 37 del Reglamento autoriza a permanecer en España a extranjeros para realizar estudios creando así un título habilitante para su permanencia en España. Para ello se requiere la matrícula de los estudios a cursar. El régimen jurídico universitario, regulado por la Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU) no establece como requisito para que los extranjeros puedan estudiar en las Universidades españolas encontrarse en situación de estancia por estudios, por lo que en principio no habría ningún cambio en su estatus como estudiantes de la UJA. El cambio de estado puede afectar su matrícula solo por la razón de su permanencia, dado que en la situación actual se aplica el artículo 33 de la ley orgánica 4/2000 por el Visado de Estancia por Estudios y después la solicitud y la aceptación del EX10 se vas a aplicar el artículo 124 de la Ley Orgánica 577/2011. Además, se produciría una mejora para estos estudiantes ya que no tendrían que renovar el visado anual. Los únicos riesgos a los que pueden enfrentarse es a un cambio en su número de identificación personal, lo que a lo sumo originaría trámites administrativos internos y quedarse en una situación de irregularidad si la solicitud de residencia por circunstancias excepcionales (EX10) es rechazada y ellos no solicitan la renovación del Visado de Estancia por Estudios (L.D. Temporal Inicial) que tiene que ser solicitada cada año.

3º Procedimiento: ¿Qué es más recomendable para estos estudiantes, a) realizar una "modificación" de la tarjeta actual al cumplir los plazos?; b) ¿Acogerse directamente a la Regularización Extraordinaria aprovechando que cumplen con los requisitos de permanencia previos a 2026?

La primera opción se fundamentaría en el Art 199 del Real Decreto 577/2011, por el que se pasaría de estancia por estudios a Residencia y Trabajo. El apartado 1 del mencionado artículo establece una estancia continuada de al menos 3 años y acreditar una finalización de los estudios o, al menos, un progreso adecuado en los mismos. El apartado 2 indica que se necesita además un contrato de



trabajo de 1 año como mínimo. En el caso de los dos estudiantes no se cumplen estos requisitos, por lo que esta opción es difícilmente viable.

En cuanto a la segunda opción, esa es la que al art 124 del Decreto Real 577/2011, que desarrolla el 31.3 de la LO 4/2000. Los requisitos del procedimiento son la llegada a España antes del 31 de diciembre, acreditable a través de diversos documentos, como podría serlo la matrícula universitaria. A diferencia de la opción anterior, no se necesita un contrato de trabajo. Se trata de un procedimiento que, como podemos observar, exige notoriamente muchos menos requisitos, siendo compatible con la estancia previa de estos estudiantes.

No obstante, esta opción también presenta algunos inconvenientes, como la inseguridad normativa inicial por tratarse de una regulación nueva que puede presentar algunos cambios en su publicación definitiva.

Además, teniendo en cuenta que son menores y lo seguirán siendo a lo largo de la tramitación, regirá el principio que consagra el Art 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, primando así el interés superior del menor.

Finalmente, para nosotras no es recomendable realizar una "Modificación" de la tarjeta actual al cumplir los plazos, sin solicitar la residencia por circunstancias excepcionales (EX10), esto porque los requisitos del arraigo (art 124 ley 577/2011) no están siempre compatible con la situación de estudio, y en este caso no hay las condiciones de arraigo laboral (124.1), social (124.2) porque falta la duración de tres años de residencia, y familiar (124.3).

Teniendo en cuenta que en el derecho de extranjería es de aplicación el principio de seguir la vía más favorable para los interesados dentro de la legalidad vigente, podemos decir que la segunda opción es más favorable a sus pretensiones, teniendo en cuenta siempre la opción de solicitar el Visado de Estancia por Estudios Cumplen todos los requisitos exigidos por esta vía y con mayor probabilidad de éxito.

4º Aportar régimen jurídico a cada aspecto anteriormente indicado.

Normativas aplicables:

La base de la normativa aplicable es el Reglamento de la Ley de Extranjería (Real Decreto 557/2011). La regularización de 2026 se articula mediante una reforma de este reglamento, aprobada por el Gobierno vía Real Decreto. No se crea una nueva ley, sino que se utiliza la ley existente y se modifica su reglamento para introducir un procedimiento extraordinario de regularización.

El sistema actual, basado en la LO 4/2000 establece diferentes vías de regulación, entre ellas el arraigo. En el supuesto planteado cabría alegar arraigo para la formación por su situación como estudiantes de Grado de la UJA. No obstante, el Real Decreto establece un procedimiento extraordinario, de reducción del tiempo de estancia exigido, que pasa de 2 años a 5 meses.

Riferimentos normativos específicos, aplicados en el caso concreto:

Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social; se aplican los artículos **25 bis** y **33.2** y **33.3**

Real Decreto 557/2011 de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009; se aplican los artículos **4** (requisitos para la entrada), **7** (exigencia del visado), en el CAPÍTULO II Autorización de estancia por estudios, movilidad de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado se aplican los artículos **37**, **40** (prórroga), **123** (Autorizaciones de residencia temporal por circunstancias excepcionales), **124 co 4**, **128** (procedimiento), **130** (Prórroga y cese de la situación de residencia temporal por circunstancias excepcionales),

Riferimentos generales a las normativas sobre la extranjería;



Directiva (UE) 2016/801, se aplican los artículos **7** (requisitos generales), **11** (Requisitos específicos para estudiantes), **18** (duración de la autorización)

Real Decreto 1155/2024, se aplican los artículos **4** (requisitos para entrar en el territorio español), **6** (documentación para la entrada), **34** (Visado de estancia de larga duración por estudios, movilidad de alumnos, servicios de voluntariado o actividades formativas), **35** (Requisitos para obtener el visado), **42** (Visados de residencia de carácter extraordinario), **52, 53, 55** (Duración, prórroga y extinción de la autorización de estancia de larga duración por estudios, movilidad de alumnos, servicios de voluntariado o actividades formativas), **199** (De las situaciones de estancia por estudios, formación, o prácticas a la situación de residencia y trabajo o de residencia con excepción de la autorización de trabajo)

9. CONCLUSIÓN

En definitiva, podemos concluir que la solicitud de una concesión mayor de residencia efectuada por los beneficiarios sería plenamente posible acogiéndose a tal fin a la nueva Reforma del Reglamento de extranjería.

Debemos recordar que la estancia con fines formativos no supone una residencia a efectos legales de acuerdo con el Art 37 del Reglamento 557/2011 que define la estancia por estudios. Por tanto no se trata de "alargar su residencia", sino de crear una situación de residencia ex novo a través de esta nueva regularización que permite el acceso a la misma, cumpliendo el requisito de permanencia en España previa al 31 de diciembre de 2025. De esta manera, pueden obtener la residencia cumpliendo un plazo reducido de 5 meses en lugar de 2 años y con independencia de que ya se encontrasen de manera regular en España, aspectos que cambian respecto a la normativa anterior

No obstante, se ha de tener siempre en cuenta que ello supondría renunciar a su situación actual de estancia de por estudios al tratarse la residencia de un cambio en su situación legal. Este cambio no plantearía problemas respecto a su situación actual como estudiantes de la Universidad de Jaén que, a lo sumo, podría plantear actualizaciones administrativas menores.

Por todo ello, se recomienda taxativamente acogerse a la regularización extraordinaria de 2026 por todos los beneficios que presenta en cuanto a reducción de los requisitos y por su mayor compatibilidad con su situación actual.

No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, debemos advertir que el Proyecto de Real Decreto que introduce esta regularización extraordinaria y sobre el que se basa este informe no ha sido aún publicado en el Boletín Oficial del Estado, por lo que puede haber variaciones en el texto legal una vez sea publicado íntegramente.

10 - Lugar, fecha y firma

En Jaén, a catorce de abril de dos mil veintiséis

